



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Martes 2 de julio de 1985

Núm. 157

12744 *RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.910 la llave radio número 9, marca «Isofor», referencia 836, número 9, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», de Figueras (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave radio número 9, marca «Isofor», referencia 836, número 9, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave radio número 9, marca «Isoford», referencia 836, número 9, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, Km. 759,2, zona de San pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave radio de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homól. 1.919 — 15-4-85 — 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 15 de abril de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

12745 *RESOLUCION de 14 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del Personal de Hostelería de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», de ámbito interprovincial.*

Visto el texto del Convenio Colectivo del Personal de Hostelería de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», de ámbito interprovincial, suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio, el día 25 de mayo de 1985, integrada por cinco miembros de la representación económica y ocho de la representación social (seis de ASDHE, uno de ANCHE y uno de UGT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL ENTRE LA EMPRESA HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A., Y SU PERSONAL DE HOSTELERIA

En Madrid, a 24 de Mayo de 1985, se reúne en las Oficinas Centrales de Hidroeléctrica Española, S.A., en Hermosilla, 3, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa para su Personal de Hostelería.

La Representación Económica de dicha Comisión, está integrada por las personas que se relacionan a continuación.

REPRESENTACION ECONOMICA:

D. Manuel Herrán Romero-Girón
D. Javier Blanco Rodríguez
D. Paloma Hornillos Fraile
D. Antonio Núñez Oiso
D. Francisco Vallejo Pérez

La Representación Social de la Comisión, está formada por las siguientes personas:

REPRESENTACION SOCIAL:

A.S.D.H.E.
D. Eustaquio Alcázar López
D^a. María del Carmen Guardiola Cañabete
D. Julio-Ignacio León Martínez
D. José Celso García Lorea
D. Martín Barrigón Pérez
D. Pedro Martínez Serrat

A.N.C.H.E.
D. Secundiano Arroyo Gallego

U.G.T.
D^a. María Cleofé González Ruiz

Ambas Representaciones se reconocen y aceptan, por una parte, como representantes del personal a que se refiere el ámbito de este Convenio en su artículo n.º 2, y por otra de la Sociedad, y con capacidad para convenir y adoptar acuerdos sobre negociación colectiva.

Estas Representaciones, Económica y Social, se han venido reuniendo a lo largo de los últimos días para negociar el Convenio Colectivo de la Empresa para su personal de Hostelería.